

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "Hacer del control fiscal, un asunto de todos"</p>	<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>	Código	140.01.P02.F05	Fecha Emisión	08/07/2024
		Versión	08	Página	1 de 2

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE
DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 63

TIPO DE PROCESO	No. EXPEDIENTE	ENTIDAD AFECTADA	PRESUNTOS RESPONSABLES	TIPO DE AUTO	FECHA DEL AUTO	RECURSOS QUE PROCEDEN
Ordinario de Responsabilidad Fiscal.	DRF-009 del 07 de mayo de 2019	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL.	MANUEL IGNACIO ZARATE ROJAS CONSTRUCCIONES L&G S.A.S. RENEE LÓPEZ ROA JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ	Auto por medio del cual se decide un recurso de reposición contra auto niega decreto de prueba	9 de septiembre de 2024	El contenido de la presente decisión a cada una de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1174 de 2011, informándose que contra la misma NO PROCEDE recurso alguno
Ordinario de Responsabilidad Fiscal.	DRF-022 del 07 de noviembre de 2020	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL.	WILLINTON JARAMILLO HERRERA WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA	Auto por medio del cual se incorporan y decretan y niegan pruebas	9 de septiembre de 2024	Infórmese que contra la decisión de negación de pruebas procede el recurso de reposición ante el funcionario que emitió la misma y de apelación ante la Contralora Municipal de Ibagué, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación de presente Auto, en cuanto a la decisión de Decreto de pruebas no procede recurso alguno
Ordinario de Responsabilidad Fiscal.	DRF-142 del 22 de diciembre de 2020	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE	ELSA GRACIELA MARTINEZ ECHEVERRY Dora milena Cardozo flores Claudia patricia mora parra	Auto por medio del cual se ordena un embargo de un bien inmueble	9 de septiembre de 2024	Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el funcionario que emitió la misma, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "Hacer del control fiscal, un asunto de todos"</p>	<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>	Código	140.01.P02.F05	Fecha Emisión	08/07/2024
		Versión	08	Página	2 de 2

Ordinario de Responsabilidad Fiscal.	DRF 122 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	O&L PROYECTOS DE INGENIERIA INTEGRANTE CONSORCIO SEÑALIZACIÓN CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S – CONISAS INTEGRANTES CONSORCIO SEÑALIZACIÓN FRANCISCO JOSE RESTREPO ALABELLO MAPFRE COLOMBIA ALLIANZ SEGUROS SA	Auto por medio del cual se archiva por no merito un proceso de responsabilidad fiscal	9 de septiembre de 2024	Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el funcionario que lo profirió y el de apelación ante la Señora Contralora Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación
Ordinario de Responsabilidad Fiscal.	DRF 074 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE	TERESA QUINTERO VALENCIA POWER SERVICES LTDA CARLOS ENRIQUE LEÓN GUTIERREZ	Auto por medio del cual se archiva por no merito un proceso de responsabilidad fiscal	9 de septiembre de 2024	Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el funcionario que lo profirió dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación
Ordinario de Responsabilidad Fiscal.	DRF 019 DEL 13 DE JUNIO DE 2019	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO ROBERTO MANJARREZ CIFUENTES BASILIO ALEXANDER VICENS MURILLO LENDA CARINA DEVIA GONZALEZ MAPFRE COLOMBIA	Auto por medio del cual se incorporan y decretan unas pruebas	9 de septiembre de 2024	Contra la decisión de decreto de pruebas no procede recurso alguno

Fijado hoy 10 de septiembre de 2024 a las 7:00 a.m.
Desfijado hoy 10 de septiembre de 2024 a las 6:00 p.m.

(ORIGINAL FIRMADO)
OSCAR ARMANDO GUZMÁN GUERRERO
Secretario